



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N° 2580/2022**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de agosto de 2022

VISTO: El Expediente N° 1574/2021, caratulado: "PRESIDENCIA S/ CONTRATACIÓN - RETAMOSA ELADIA ESTHER"; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Personal informa el vencimiento del contrato al día 30 de junio del año 2021 de la Señora Eladia Esther RETAMOSA, quien cumple tareas como promotora de salud, limpieza, administración y asistente de farmacia en el ámbito del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

Que el Secretario de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, solicita la renovación de contrato de la Señora RETAMOSA en las condiciones acordadas.

Que la Subsecretaria de Gobierno, Abogada Alfonsina RODRÍGUEZ no presenta objeciones y solicita se avance con los trámites de contratación de la Señora Eladia Esther RETAMOSA.

Que el Director de Personal, Abogado Renzo PERUZZO RONCONI solicita la renovación del contrato de la trabajadora RETAMOSA con retroactividad al día 1º de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, percibiendo como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS TREINTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 30.234,60) neto por todo concepto, por el período comprendido entre los meses de julio y diciembre del año 2021, la suma mensual de PESOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 36.281,51), neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de enero y junio del año 2022, y la suma mensual de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 49.705,67) neto por todo concepto, por el período comprendido entre los meses de julio y diciembre del año 2022.

Que en virtud de lo establecido en Ordenanzas vigentes, este Departamento Ejecutivo, se encuentra facultado para contratar personal por tiempo determinado para el cumplimiento de servicios especiales.

Que de conformidad con la Ordenanza N° 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7921/1985, estas contrataciones se encuentran excluidas de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

Que en el mismo sentido la Ordenanza N° 11.536/2010 dispone, bajo pena de nulidad, que para la validez del acto administrativo en la contratación de personal deberá mencionarse expresamente la exclusión en el goce de la garantía indicada en el párrafo precedente.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2022, el contrato de la Señora Eladia Esther RETAMOSA, DNI N° 26.538.108, domiciliada en calle Bernardino Rivadavia N° 215 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como promotora de salud, limpieza, administración, asistente de farmacia,



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N° 2580/2022**

en el ámbito del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

**ARTÍCULO 2°.-** La Señora RETAMOSA percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS TREINTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 30.234,60) neto por todo concepto, por el período comprendido entre los meses de julio y diciembre del año 2021, la suma mensual de PESOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 36.281,51), neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de enero y junio del año 2022, y la suma mensual de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 49.705,67) neto por todo concepto, por el período comprendido entre los meses de julio y diciembre del año 2022, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

**ARTÍCULO 4°.-** Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**AGUSTÍN DANIEL SOSA**  
*Secretario de Gobierno*

**ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO**  
*Presidente Municipal*